

REIVINDICACIONES

1. Un método para elaborar un sustrato impreso por inyección de tinta que comprende los siguientes pasos:
 - a) proporcionar un sustrato, donde el sustrato comprende sobre al menos un lado una capa de recubrimiento que comprende un compuesto alcalino o alcalinotérreo salificable,
 - b) proporcionar una composición líquida de tratamiento que comprende un ácido,
 - c) proporcionar una tinta,
 - d) depositar la composición líquida de tratamiento sobre la capa de recubrimiento mediante impresión por inyección de tinta para formar un primer patrón, y
 - e) depositar la tinta sobre la capa de recubrimiento mediante impresión por inyección de tinta para formar un segundo patrón,donde la composición líquida de tratamiento y la tinta son depositadas simultáneamente y el primer patrón y el segundo patrón están en parte o totalmente superpuestos, y en donde la composición líquida de tratamiento del paso b) y la tinta del paso c) se proveen juntas para formar una formulación de inyección.
2. El método de la reivindicación 1, donde el primer patrón y el segundo patrón se superponen por al menos 50%, al menos 75%, al menos 90%, al menos 95% y al menos 99%.
3. El método de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el sustrato del paso a) se prepara mediante
 - i) proporcionar un sustrato,
 - ii) aplicar una composición de recubrimiento que comprende un compuesto alcalino o alcalinotérreo salificable sobre al menos un lado del sustrato para formar una capa de recubrimiento, y
 - iii) secar la capa de recubrimiento.
4. El método de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el sustrato del paso a) se selecciona entre el grupo integrado por papel, cartón, cartón para empaque, plástico, no tejidos, celofán, tela, madera, metal, vidrio,

placa de mica, mármol, calcita, nitrocelulosa, piedra natural, piedra compuesta, ladrillo, concreto y laminados o sus compuestos.

5. El método de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el compuesto alcalino o alcalinotérreo salificable es un óxido alcalino o alcalinotérreo, un hidróxido alcalino o alcalinotérreo, un alcóxido alcalino o alcalinotérreo, un metilcarbonato alcalino o alcalinotérreo, un hidroxicarbonato alcalino o alcalinotérreo, un bicarbonato alcalino o alcalinotérreo, un carbonato alcalino o alcalinotérreo, o una mezcla de los mismos, el compuesto alcalino o alcalinotérreo salificable es un carbonato alcalino o alcalinotérreo siendo seleccionado entre carbonato de litio, carbonato de sodio, carbonato de potasio, carbonato de magnesio, carbonato de calcio y magnesio, carbonato de calcio, o sus mezclas, y el compuesto alcalino o alcalinotérreo salificable es un carbonato de calcio molido, un carbonato de calcio precipitado y/o un carbonato de calcio tratado en superficie.
6. El método de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el compuesto alcalino o alcalinotérreo salificable se encuentra en forma de partículas que tienen un tamaño de partícula medio d_{50} desde 15 nm hasta 200 μm , o desde 20 nm hasta 100 μm , o desde 50 nm hasta 50 μm , o desde 100 nm hasta 2 μm .
7. El método de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el ácido se selecciona entre el grupo integrado por ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido sulfuroso, ácido fosfórico, ácido cítrico, ácido oxálico, ácido acético, ácido fórmico, ácido sulfámico, ácido tartárico, ácido pítico, ácido bórico, ácido succínico, ácido subérico, ácido benzoico, ácido adípico, ácido pimélico, ácido azelaico, ácido sebaico, isoácido cítrico, ácido aconítico, ácido propano-1,2,3-tricarboxílico, ácido trimésico, ácido glicólico, ácido láctico, ácido mandélico, compuestos organosulfurados ácidos, compuestos organofosforados ácidos, y sus mezclas, el ácido se selecciona entre el grupo integrado por ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido sulfuroso, ácido fosfórico, ácido oxálico, ácido bórico, ácido subérico, ácido succínico, ácido sulfámico, ácido tartárico, y sus mezclas, principalmente el ácido se selecciona entre el grupo integrado por ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido bórico, ácido subérico, ácido sulfámico, ácido tartárico, y sus mezclas.

8. El método de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde la composición líquida de tratamiento comprende el ácido en una cantidad que va desde 0,1 hasta 100% en peso, en base al peso total de la composición líquida de tratamiento, o en una cantidad que va desde 1 hasta 80% en peso, o en una cantidad que va desde 5 hasta 60% en peso, o en una cantidad que va desde 10 hasta 50% en peso.
9. El método de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde la composición líquida de tratamiento se deposita sobre la capa de recubrimiento en forma de un código de barras de una dimensión, un código de barras de dos dimensiones, un código de barras de tres dimensiones, una marca de seguridad, un número, una letra, un símbolo alfanumérico, un texto, un logo, una imagen, una forma o un diseño.
10. Un sustrato impreso por inyección de tinta que se obtiene por el método de acuerdo con las reivindicaciones anteriores, caracterizado por:
 - A) un sustrato,
 - B) una capa de recubrimiento que comprende un compuesto alcalino o alcalinotérreo salificable,
 - C) una composición líquida de tratamiento que comprende un ácido,
 - D) una tinta,
 - E) un primer patrón con la composición líquida de tratamiento sobre la capa de recubrimiento,
 - F) un segundo patrón con la tinta sobre la capa de recubrimiento.
11. Un método para elaborar un sustrato con capacidad de impresión para inyección de tinta mejorada que comprende los siguientes pasos:
 - A) proporcionar un sustrato, donde el sustrato comprende sobre al menos un lado una capa de recubrimiento que comprende un compuesto alcalino o alcalinotérreo salificable,
 - B) proporcionar una composición líquida de tratamiento que comprende un ácido, y
 - C) depositar la composición líquida de tratamiento sobre la capa de recubrimiento mediante impresión por inyección de tinta para formar un patrón con capacidad de impresión por inyección de tinta mejorada.

- 12.** Un sustrato con capacidad de impresión por inyección de tinta mejorada que se obtiene por el método de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado por:
- A) un sustrato,
 - B) una capa de recubrimiento que comprende un compuesto alcalino o alcalino térreo salificable,
 - C) una composición líquida de tratamiento que comprende un ácido, el cual está sobre la capa de recubrimiento por inyección de tinta para formar un patrón con capacidad de impresión por inyección de tinta mejorada.
- 13.** Una formulación de inyección de tinta del método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9 que comprende una composición líquida de tratamiento que comprende un ácido y una tinta.

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 444

Re: PI.-OMYA INTERNATIONAL AG.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "MÉTODO DE IMPRESIÓN POR INYECCIÓN DE TINTA." -Clase **B41M 3/00**.-Expediente número **NC2017/0008847**.

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en línea el 12 de febrero de 2019.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por la Señora Examinadora en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio N° **1230** en relación con las no invenciones, los usos, segundos usos, la claridad y concisión del capítulo reivindicatorio, junto con la novedad de la presente solicitud, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales no sólo se superan completamente dichas objeciones sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. **CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

3.1. **Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio.**

Me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas como parte del concepto técnico realizado por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud, tal como fue originalmente presentada, toda vez que define claramente el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas de la descripción. Las modificaciones de este capítulo modificado se exponen a continuación:

- Se especificó en la **reivindicación 1** que la composición líquida de tratamiento y la tinta se proveen juntas para formar una formulación de inyección. Esta modificación tiene sustento en las páginas 39 y 40 de la descripción.

- Se reemplazó en la **reivindicación 6** el término “*peso*” por “*tamaño*” para darle mayor claridad a la reivindicación.
- Se modificó la **reivindicación 13**, de tal manera que se eliminó el término “*que se emplea en*”.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 13 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales de un método para su elaboración y un substrato impreso por inyección, objeto de la presente solicitud, y que cuentan con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

3.2. Objeciones al Capítulo Reivindicatorio.

Con respecto a las objeciones al capítulo reivindicatorio, la Señora Examinadora afirma lo siguiente:

- *“Las reivindicaciones 1, 3, 10, 11, 12 presentan las siguientes frases y/o términos: “substrato” (Reiv. 1, 3, 10, 11 y 12), “capa de recubrimiento” (Reiv. 1, 3, 10, 11 y 12), “compuesto alcalino o alcalinotérreo salificable” (Reiv. 1, 3, 10, 11 y 12), “composición líquida de tratamiento” (Reiv. 1, 10, 11 y 12), “ácido” (Reiv. 1), “composición de recubrimiento” (Reiv. 3), “primer patrón” (Reiv. 1 y 10), “segundo patrón” (Reiv. 1 y 10), las cuales son frases y/o términos de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.”*

A este respecto, me permito manifestar mi desacuerdo con la objeción presentada por la Examinadora, ya que es claro que la persona normalmente versada en la materia al revisar los términos objetados dentro del contexto de la descripción, como en las páginas 8 a 10, y el capítulo reivindicatorio, entendería sin problema alguno el alcance de los mismos.

Así las cosas, a modo de ejemplo, me permito indicar que la página 9 de la descripción menciona que: *“el término “substrato” debe entenderse como cualquier material que tiene una superficie adecuada para imprimir, recubrir o pintar sobre sí, tal como papel, cartón, cartón para empaque, plástico, celofán, textil, madera, metal, vidrio, placa de mica, nitrocelulosa, piedra o concreto”*.

De esta manera, es perfectamente clara la definición de un substrato en el campo de la invención, pues éste puede abarcar diferentes materiales dependiendo de la necesidad requerida. Así pues sería injusto con el solicitante limitar su invención a un material específico, ya que terceros podrían utilizar su invención simplemente al usar

otro tipo de material. En consecuencia emplear el término substrato es claro y más que pertinente para la invención bajo estudio.

Junto con los anteriores argumentos, me permito llamar la atención sobre el Instructivo Examen de Forma y Fondo de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, en donde el numeral 2.6.5.1, al respecto de cómo debe interpretarse las reivindicaciones, recita:

"En consecuencia, el Examinador debe leer cada reivindicación dando a las palabras el significado y alcance que tienen normalmente en el estado de la técnica a menos que la descripción les dé un significado especial (...)." (Énfasis añadido fuera del texto)

En este sentido, y teniendo en cuenta que los términos objetados son claros para la persona versada en la materia y se encuentran definidos en la descripción, amablemente solicito que la objeción a este respecto sea dada por superada.

- *"Las reivindicaciones 1, 3, 11 y 12 incluyen las siguientes frases: "para formar un primer patrón" (Reiv. 1), "para formar un segundo patrón" (Reiv. 1), "el primer patrón y el segundo patrón se superponen parcialmente o totalmente" (Reiv. 1), "superponen por al menos 50%, al menos 75%, al menos 90%, al menos 95% y al menos 99%", "para formar una capa de recubrimiento" (Reiv. 3), "para formar un patrón con capacidad de impresión por inyección de tinta mejorada" (Reiv. 11), "para formar un patrón con capacidad de impresión por inyección de tinta mejorada" (Reiv. 12), que hacen referencia a resultados alcanzar y no definen las características que permiten que se logren los mismos. Lo anterior, puesto que incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales o estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto."*

En relación con esta objeción, en primer lugar, me permito indicar que las frases objetadas en ningún momento pretenden extender la protección de la patente. En segundo lugar, me permito afirmar que estas expresiones si son características funcionales, ya que le indican a la persona que está llevando a cabo el procedimiento, de forma clara y precisa, los pasos y etapas que debe seguir. Por ejemplo con *"para formar un (...) patrón"* se está indicado la función dentro de la impresión a realizar ya que un patrón se forma primero la composición líquida y luego otro con la tinta, por tal razón ambos están en pasos diferentes porque tienen la función de formar las partes distintas de la impresión.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito mencionar que el numeral 2.6.5.4 de la Instructivo Examen de Forma y Fondo de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, habla de las características funcionales de las invenciones, en donde en ningún momento se menciona que dichas características estén limitadas para invenciones de producto. En este sentido, y contrario a lo afirmado por la Examinadora, las invenciones de procedimiento claramente pueden contener pasos que tengan características funcionales que ayuden a entender el funcionamiento de dichos paso en el método reclamado.

En consecuencia, respetuosamente solicito que la objeción mencionada sea reconsiderada.

- *"La reivindicación 1 presenta el término "parcialmente", el cual es impreciso, por tal motivo no permite distinguir las características de la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término o rango concreto."*

A este respecto, me permito señalar que el término objetado ha sido eliminado del capítulo reivindicatorio modificado. En este sentido, solicito amablemente que la objeción sea dada por superada.

- *"En las reivindicaciones 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 se observa el uso de la conjunción "o" precediendo unas características, lo que hace que no sean limitativas, sino que sean opcionales y por lo tanto, no limita el alcance de las reivindicaciones. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una o varias reivindicaciones dependientes."*

En relación a esta objeción, me permito manifestar mi desacuerdo con la objeción de la Examinadora, ya que la conjunción "o" expresa diferencia, y tiene un valor exclusivo. De esta manera, en la invención se proveen dos alternativas de las cuales solo se puede escoger una y no las dos al mismo tiempo, por lo tanto no da un número ilimitado de opciones para poder asegurar que no es limitativa.

En consecuencia, la conjunción es plenamente clara para la persona versada en la materia, e incluso para cualquier persona, además dicha conjunción es limitativa. Así las cosas, amablemente solicito que la objeción sea dada por superada.

- *"La reivindicación 6 no es clara ya que menciona que "el compuesto alcalino o alcalinotérreo salificable se encuentra en forma de partículas que tienen un peso de partícula medio d50 desde 15 nm" -negrilla fuera de texto-, sin embargo, la característica que se reivindica es el tamaño de partícula por lo tanto, la medida correcta es la longitud y no el peso."*

Frente a esta objeción, me permito indicar que la palabra “peso” se ha reemplazado por un término más preciso “tamaño” para darle mayor claridad a la reivindicación. Por lo tanto, amablemente solicito que esta objeción sea retirada.

- *“La reivindicación 8 hace mención a una composición líquida de tratamiento indicando solo el porcentaje de un componente que es el ácido, el cual solo aplica cuando la composición es el 100% tal como es la opción del rango superior de la primera opción reclamada “comprende el ácido en una cantidad que va desde 0,1 hasta 100% en peso” -negrilla fuera de texto-, el cual no sería una composición sino un ácido puro.” Por otro lado, no se indican los demás componentes cuando la composición es diferente del 100% del ácido.*

A este respecto, me permito señalar que es claro que la reivindicación 8, dependiente de la reivindicación 1, presenta las características de la composición que hace parte del proceso en la reivindicación de la cual depende. Además, y tal como lo indica la descripción en la página 38: “El ácido puede aplicarse en forma concentrada o en forma diluida”, el ácido puede usarse concentrado.

En consecuencia, solicito respetuosamente que esta objeción sea reconsiderada.

- *“Las reivindicaciones 10, 13 y 12 presentan falsa dependencia con respecto a las reivindicaciones 1 a 9, y 11 respectivamente, dado que pertenecen a categorías distintas, ya que no cumplen con especificar características particulares o alternativas de la reivindicación de la cual dependen.”*

En este punto, me permito mencionar que los productos reivindicados (reivindicaciones 10, 12 y 13) solo pueden ser definidos por medio de las reivindicaciones 1 a 9 y 11, esto se debe a que el método novedoso e inventivo reclamado en las reivindicaciones 1 a 9 y 11 define cada una de las características técnicas con que va ser obtenido el productos de interés, es decir que cada uno de los pasos llevan específicamente a el sustrato o formulación reclamados. Por lo tanto, amablemente solicito que la objeción sea reconsiderada.

En vista de lo anteriormente mencionado, me permito resaltar que el capítulo reivindicatorio modificado es totalmente claro y conciso al reclamar el método de impresión por inyección de tinta, dado que define la invención a través de sus características técnicas esenciales. Asimismo, el capítulo reivindicatorio modificado cumple a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

4. **NO ES UNA INVENCION.**

Ahora bien, la Examinadora objeta la reivindicación 9 al no considerarla como una invención, según el Artículo 15 de la Decisión 486/2000, ya que se refiere a un método de presentar información.

Con respecto a esta objeción, me permito mencionar que la reivindicación objetada es una reivindicación dependiente de las reivindicaciones precedentes, es decir que no se limita únicamente a reclamar lo que está escrito en ella, si no que por el contrario, reclama una realización preferente de la invención reclamada en la reivindicación 1. Así las cosas, y sabiendo que las demás reivindicaciones son consideradas invenciones y que la reivindicación 9 depende de ellas, solicito amablemente que esta objeción sea reconsiderada.

5. **REIVINDICACIONES DE USO.**

A este respecto, la Examinadora menciona que la reivindicación 13 no es patentable ya que se refiere a un uso al mencionar "*que se emplea*", y recuerda que según el artículo 14 de la Decisión 486/2000 los usos no son materia patentable.

En relación con esta objeción, me permito indicar que la frase "*que se emplea en*" ha sido eliminada de la reivindicación 13, por lo tanto dicha reivindicación no hace referencia a ningún tipo de uso. De acuerdo a lo anterior, amablemente solicito que esta objeción sea retirada.

6. **REIVINDICACIONES RELATIVAS A SEGUNDOS USOS.**

En relación con reivindicaciones relativas a segundos usos, la Examinadora afirma que las reivindicaciones 1 a 12 no pueden ser objeto de una nueva patente por solo tener un uso nuevo, ya que las características técnicas esenciales de la invención fueron divulgadas previamente por los documentos D1 y D2.

Como respuesta a la anterior objeción, me permito manifestar mi desacuerdo con la Examinadora, ya que como se demuestra en la siguiente sección, la presente invención es novedosa y no había sido divulgada de ninguna forma por el arte previo citado. Por lo tanto, solicito amablemente que esta objeción sea retirada.

7. **NOVEDAD**

A este respecto, la Señora Examinadora considera que la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio actualmente presentado carecería de novedad con respecto a las enseñanzas de los documentos **EP2028016 (D1)** y **US20140132661 (D2)**.

Con respecto a lo anterior, la Señora Examinadora establece que las características técnicas esenciales de las reivindicaciones 1, 10, 11 y 12 han sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2.

En el mismo sentido, la Señora Examinadora asegura que las reivindicaciones 2 a 8 y 13 actualmente presentadas no mencionan alguna característica que haga nuevas las reivindicaciones 1, 10, 11 y 12, por lo tanto concluye que tampoco son novedosas.

En respuesta a tales afirmaciones, me permito afirmar que la presente solicitud es novedosa frente a los documentos citados por la Señora Examinadora, tal y como se demostrará en los siguientes párrafos.

De esta forma, me permito llamar la atención sobre el capítulo reivindicatorio modificado, en donde la nueva reivindicación 1 se refiere a un método para fabricar un sustrato impreso por inyección de tinta, en el que una composición de tratamiento líquida que comprende un ácido y una tinta se depositan simultáneamente en forma de una formulación de inyección de tinta sobre un sustrato que comprende en al menos un lado una capa de recubrimiento que comprende un compuesto salificable alcalino o alcalinotérreo.

En contraste, me permito mencionar que el documento D1 solo describe la aplicación consecutiva de líquido de tratamiento y tinta en soluciones separadas. Asimismo, D1 tampoco contiene ningún indicio de que el líquido de tratamiento y la tinta se puedan usar en una formulación combinada y se puedan depositar simultáneamente.

Por lo tanto, es claro que el objeto de la nueva reivindicación 1 es novedoso a la vista de D1. En consecuencia, el objeto de las nuevas reivindicaciones 2 a 9, que depende de la reivindicación 1, también es novedoso.

Por otro lado, en el documento D2 se proporciona un método de registro de tinta de inyección de tinta capaz de obtener una imagen clara mediante la supresión de la formación de plumas y el sangrado del color, incluso cuando se utiliza un material absorbente o no absorbente como medio de grabación así como un juego de tinta para grabación por inyección de tinta, ver párrafo [0022].

En este sentido, el objetivo del método de D2 se logra aplicando una solución receptora de tinta que contiene una sal metálica específica, como una sal de calcio o una sal de magnesio y una resina que tiene al menos un grupo hidrofílico y/o una emulsión de resina específica a un medio de registro e imprimiendo en la parte aplicada usando una inyección de tinta que contiene solvente acuoso y tinta. Asimismo, la solución receptora de tinta de D2 no incluye un ácido.

Así pues, me permito mencionar que el efecto técnico del ácido presente en la composición de tratamiento líquida de la presente invención es que el ácido reacciona con el compuesto alcalino o alcalinotérreo salificable y forma CO_2 , como se enseña en la página 37 de la descripción.

De este modo, la composición de tratamiento líquida de la presente invención se deposita sobre la capa de revestimiento mediante impresión por chorro de tinta para formar un primer patrón. A continuación, la tinta se deposita sobre la capa de recubrimiento mediante impresión por chorro de tinta para formar un segundo patrón. Es un requisito del método de la invención que la composición de tratamiento líquida y la tinta se depositen de forma simultánea y que el primer patrón y el segundo patrón se superpongan al menos parcialmente, ver páginas 40 y 41 de la presente invención.

De esta manera, me permito indicar que los inventores sorprendentemente encontraron que al depositar una composición de tratamiento líquida que comprende un ácido por separado o en forma de una formulación de inyección de tinta sobre la capa de recubrimiento, se puede formar un patrón, que puede permitir una mejor absorción local de la tinta de inyección. Esto puede llevar a una imagen más nítida y puede reducir el tiempo de secado de la tinta, lo que puede ofrecer la posibilidad de crear patrones de alta resolución en sustratos que son menos adecuados para la impresión por inyección de tinta, como los sustratos para impresión offset o flexografía, ver página 46 y 47 de la descripción. Al depositar la composición de tratamiento líquida sobre la capa de recubrimiento, el compuesto alcalino o alcalinotérreo salificable puede convertirse en una sal insoluble en agua o soluble en agua.

Por lo tanto, la presente invención depende de la presencia de un recubrimiento que comprenda un compuesto alcalino o alcalinotérreo salificable que pueda convertirse y dichas áreas convertidas puedan absorber mejor la tinta de inyección localmente.

Sin embargo, el documento D2 requiere una solución de recepción de tinta, que no incluye ácido. La solución receptora de tinta se deposita así sobre un sustrato en el que se utiliza un material absorbente o material no absorbente como medio de registro. Por tanto, se requiere la impresión en la parte a la que se ha aplicado la solución de recepción de tinta, utilizando la tinta de inyección.

Así las cosas, D2 requiere la aplicación de una solución receptora de tinta sobre un sustrato, mientras que la presente invención aplica un agente de tratamiento líquido para modificar localmente la superficie del sustrato que requiere la presencia del compuesto salifiable alcalino o alcalinotérreo.

En consecuencia, es claro que el arte previo citado no anticipa de forma alguna todas y cada una de las características técnicas esenciales de la invención bajo estudio, y por lo tanto no pueden afectar la novedad de la presente solicitud.

En vista de los argumentos previamente presentados, amablemente me permito manifestar ante ese Despacho que la materia del capítulo reivindicatorio modificado presenta un inequívoco carácter novedoso frente a las enseñanzas de los documentos D1 y D2, cumpliendo por lo tanto a cabalidad con los requisitos de patentabilidad establecidos en el Artículo 18 de la Decisión Andina 486/2000.

8. **CONCLUSIÓN.**

Para finalizar, me permito reiterar que el capítulo reivindicatorio modificado, presentado junto con el presente memorial es totalmente claro, conciso y cuenta con pleno soporte en la descripción al reclamar el método de impresión por inyección de tinta, un sustrato de impresión y una formulación, cumpliendo así con lo exigido por la mencionada Decisión Andina 486 de 2000.

Por otro lado, en virtud de los argumentos discutidos con respecto a los documentos citados, se estableció de manera incontrovertible que el método de impresión por inyección de tinta, un sustrato de impresión y una formulación, que corresponden al objeto de la solicitud en estudio, son novedosos y de ninguna manera resultarían evidentes para la persona normalmente versada en la materia a partir de las enseñanzas del documento del arte previo citado, demostrando irrefutablemente la patentabilidad de la presente solicitud.

9. **SOLICITUD DE NUEVO EXAMEN DE PATENTABILIDAD.**

Finalmente, me permito manifestar que es deseo del solicitante requerir a ese Despacho la expedición de un nuevo examen de patentabilidad, lo anterior en caso de que la Señora Examinadora no considere suficientes los argumentos y las modificaciones al capítulo reivindicatorio presentados en respuesta al Oficio N° **1230**.

10. Anexo al presente memorial, me permito presentar una copia de:

- Las **páginas 59 a 62** que corresponden al **capítulo reivindicatorio modificado**, tal como se discutió en el presente memorial, constituido por **13 reivindicaciones**.

11. Adicionalmente, informamos que el pago por concepto del nuevo examen de patentabilidad se efectúa a través de la plataforma SIPI el día de hoy.

12. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionesip@lloredacamacho.com
notificacionespatentes@lloredacamacho.com